REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete [27] de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía propuesto por CONTINENTAL DE BIENES S.A.S INC, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de PAOLA ANDREA MANCILLA GIL y MICHAEL MANCILLA GIL; el juzgado inadmite y concede el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane, lo cual no se hace.

Habiéndose otorgado el término para que subsanara los defectos señalados, sin que la parte interesada cumpliera lo ordenado, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la demanda.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 60 fijado hoy 28-08-2020.

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario